



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 103 - 2025 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 21 de mayo del 2025

VISTOS:

MEMORÁNDUM Nº 343-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 19 de mayo del 2025; INFORME Nº 996-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 16 de mayo del 2025; CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 662-2025 del 14 de mayo del 2025; INFORME Nº 465-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO del 14 de mayo del 2025; INFORME Nº 306-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL del 12 de mayo del 2025; CARTA Nº 039-2025/CSB/RC-DAV del 08 de mayo del 2025; INFORME LEGAL Nº 176-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/DAJ del 21 de mayo del 2025.



CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.



2. Que, los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.



4. Mediante, Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.

5. Con Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.





6. Con Resolución Ejecutiva Regional Nº 238-2023-GRA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA-GR.

7. Con Resolución Ejecutiva Regional Nº 017-2024-GRA-GR, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 11 de octubre del 2024 se suscribe CONTRATO Nº 030-2024-GRA-SRP-G entre la Entidad Sub Región Pacifico y el CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCO para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICION DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU- PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2507888, por el monto de S/159.002.10 incl IGV.

Con fecha 15 de octubre del 2024, se suscribe el CONTRATO Nº034-2024-GRA-SRP-G, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el CONSORCIO BARRANCO ALTO para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICION DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU- PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2507888 por el monto de S/3.681.105.03.

3. Con fecha 30 de abril del 2025, mediante CARTA Nº 065-2025/GPCHO/RC/CBA, el Representante Común del CONSORCIO BARRANCO ALTO, presenta informe de valorización Nº 01 - Mayores Metrados Nº 01 correspondiente al periodo de 26 de abril del 2025.

4. Con fecha 06 de mayo del 2025, mediante CARTA Nº 039-2025/CSB/RC-DAV el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCO ALTO remite conformidad de la valorización Nº 01 - Mayores Metrados Nº 01 de demolición de estructuras existentes correspondiente al periodo de 16 de enero al 25 de abril del 2025.

Con fecha 26 de abril del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra Asiento Nº 265 el Residente de Obra del Consorcio Barranco Alto solicita a la supervisión la aprobación para la ejecución del presupuesto de Mayores Metrados de la partida 07.04.01 encofrado y desencofrado del canal rectangular.

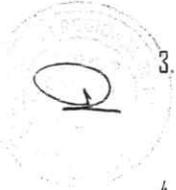
6. Con fecha 26 de abril del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra Asiento Nº 266, el Supervisor de Obra del Consorcio Supervisor Barranco, indica a la residencia la autorización para la ejecución de la prestación adicional de mayores metrados Nº 01.

7. Con fecha 12 de mayo del 2025, mediante INFORME Nº 306-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL emite conformidad a la Valorización Nº 01 de mayores metrados Nº01 correspondientes al periodo de 26 de abril del 2025.

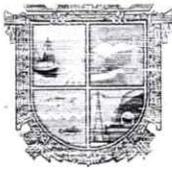
8. Con fecha 14 de mayo del 2025 mediante INFORME Nº 465-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO, la Unidad Funcional de Obras, remite conformidad de valorización Nº 01 de mayores metrados N 01 del contractual periodo de 16 de abril del 2025.

9. Con fecha 14 de mayo del 2025, mediante INFORME Nº 976-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente, para efectuar el pago de la Valorización 01 de mayores metrados del Contractual periodo de 16 de abril del 2025 a favor de la empresa contratista CONSORCIO BARRANCO ALTO por el importe de S/ 8,471.27.

10. Con fecha 14 de mayo del 2025, mediante INFORME Nº 228-2025-REGION ANCASH GDRPP/SGPPyM el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite CERTIFICACION PRESUPUESTAL Nº 662-2025.



REGION ANCASH SRP FEDATARIO TITULAR Doy Fe que es copia Fiel del Original Ley 27444 22 MAY 2025 Ing. AUGUSTO ROSARIO HERRAN LÓPEZ DNI 21425217



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11. Con fecha 16 de mayo del 2025, mediante INFORME N° 996-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, se RATIFICA la conformidad a la valorización y solicita la aprobación de la valorización N° 01 de mayores metrados, del contractual periodo del 15 al 26 de abril del 2025, que alcanza un monto a facturar de S/ 8,471.27 inc. IGV a favor del contratista ejecutor CONSORCIO BARRANCO ALTO según siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 MAYOR METRADO - DEL CONTRATISTA EJECUTOR ABRIL 2025)	
Monto Bruto Valorizado (sin IGV)	S/ 7,179.04
Amortización de adelanto directo	S/0.00
Amortización de adelanto de materiales	S/0.00
Valorización Neta (sin IGV)	S/ 7,179.04
IGV (18%)	S/ 1,292.23
Total, Neto a Facturar al Contratista	S/ 8,471.27
MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 8,471.27



12. Con fecha 19 de mayo del 2025 mediante MEMORANDUM N° 343-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, el Gerente remite el expediente administrativo a las Oficinas de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y elaborar Acto Resolutivo de corresponder, la aprobación de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del contractual, correspondiente al mes de 15 al 26 de abril del 2025 del contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICION DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU- PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507888.

I. ANALISIS Y EVALUACIÓN JURÍDICA

13. Que, esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento encargado de prestar asesoría legal a la Alta Dirección y a la demás dependencias de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, emitiendo opinión sobre aspectos legales que le sean formulados y absolviendo consultas efectuadas por los distintas unidades orgánicas que conforman la Gerencia Sub Regional el Pacifico, así como pronunciarse sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su revisión y visado legal; siendo ello así, corresponde emitir opinión legal al respecto.

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y concluya los informes técnicos elaborados y remitidos por los distintos Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Gerencia Sub Regional el Pacifico, los mismos que en virtud del principio de buena fe, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente informe, se amparan en el principio de confianza que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones."

14. Que, para un correcto análisis y evaluación de los establece requisitos y el procedimiento para la aprobación de mayores metrados, revisamos lo que nos prescribe el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)

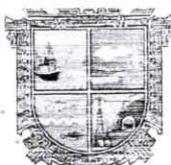
Como se desprende del artículo citado, nos establece el procedimiento para la aprobación de mayores metrados, el mismo que ha seguido el trámite correspondiente de la siguiente manera:

- El Residente de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento N° 265 de fecha 26/04/2025, solicitando al Supervisor de Obra, la aprobación para la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 205.11).**
- El Supervisor de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento N° 266 de fecha 26/04/2025, la autorización de la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 205.11).**
- El Supervisor de obra, comunico a la Entidad la aprobación de los mayores metrados previos a su ejecución, mediante mediante CARTA N° 039-2025/CSB/RC-DAV **(de conformidad con el numeral 205.10).**
- Contando con la aprobación del supervisor de obra, se procedió con la ejecución de los mayores metrados, teniendo en cuenta que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 205.12)**
- El supervisor de Obra, presento la CARTA N° 039-2025/CSB/RC-DAV con fecha 06 de mayo del 2025, remitiendo el Informe de conformidad valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 correspondiente al 26 de abril del 2025, para su aprobación por parte de la Entidad y posterior pago.
- Se cuenta con la opinión técnica por parte del Jefe de la Unidad Funcional de Obras, Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, otorgando su **APROBACION** a la valorización de obra N° 01 mayores metrados N° 01 del contractual correspondiente al mes de abril del 2025, con un monto a valorizado y facturado y a cancelar de **S/. 8,471.27** Inc. IGV a favor del contratista ejecutor **CONSORCIO BARRANCO ALTO.**
- Se cuenta con la Certificación De Crédito Presupuestario NOTA N° 662-2025, emitida por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por la suma de **S/. 8,471.27** soles.

En relación con lo señalado, cabe mencionar que con los Informes técnicos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es PROCEDENTE continuar con el trámite para la autorización del pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 correspondientes al periodo de abril del 2025.



REGION ANCASH SRP
FEDATARIO TIPULAR
 Doy Fe que es copia Fiel del Original
 Ley 274444
22 MAY 2025
 Ing. AUGUSTO ROSARIO HUAMAN LOPEZ
 DNI 21426217



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

15. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellas.

La protección de la confianza legítima "básicamente consiste en que la Administración genera una confianza en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GR/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023 a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GR/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

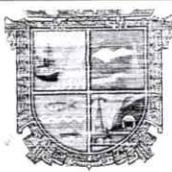
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de S/ 8,471.27 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 27/100 SOLES) por concepto de valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 del contractual correspondiente al mes de abril del 2025 ejecutado por el CONSORCIO BARRANCO ALTO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICION DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU- PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507888, según el siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 MAYOR METRADO - DEL CONTRATISTA EJECUTOR ABRIL DEL 2025	
Monto Bruto Valorizado (sin IGV)	S/ 7,179.04
Amortización de adelanto directo	S/0.00
Amortización de adelanto de materiales	S/0.00
Valorización Neta (sin IGV)	S/ 7,179.04
IGV (18%)	S/ 1,292.23
Total, Neto a Facturar al Contratista	S/ 8,471.27
MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 8,471.27

REGION ANCASH SRP
FEDATARIO TITULAR
 Doy Fe que es copia Fiel del Original
 Ley 27444
 22 MAY 2025
 Ing. AUGUSTO ROSARIO HUAMAN LOPEZ
 DNI 21426217

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales la presente Resolución, para sus trámites correspondientes.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, al consorcio ejecutor "CONSORCIO BARRANCO ALTO", a la supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCO ALTO", conforme al siguiente detalle de sus direcciones que figuran en sus respectivos contratos:

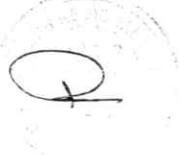
SUPERVISOR DE LA OBRA:

Representante Común : SR. DIEGO ALVA VALDIVIEZO
Empresa : CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCO ALTO
Domicilio : AV. ANCHOVETA VILLA AGRARIA MZ.B LOTE 01 DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH
Correo electrónico : consorciosupervisorbarranco@gmail.com



CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA:

Representante legal : SR. GUILLERMO PEDRO CHAU OBREGON
Empresa : CONSORCIO BARRANCO ALTO.
Domicilio : U. P. LOS DELFINES MZ. D LOTE 8 - SAN LUIS NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ANCASH
Correo electrónico : brermineria.construccioni@gmail.com



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP N° 52782
GERENTE

REGION ANCASH SRP
FEDATARIO TIPULAR
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 274444
22 MAY 2025
Ing. AUGUSTO ROSARIO HUAMAN LOPEZ
DNI 21420217

